


Munisehu:  
① revisión requisitos  
for mubs (edición)  
② con pasor subir a  
con cep abierto/silla vacía  
& de mis mocumgms  
  
10-07/19



-36-

D. M. Quito, 01 JUL. 2019

Oficio N°:  080

Abogado

Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

*Asunto: Proyecto de Ordenanza para certificados municipales digitales.*

De nuestra consideración:

De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 90 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial; y con base a la propuesta normativa de la concejala Andrea Hidalgo; presentamos a usted la iniciativa parlamentaria del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA ORDENANZA 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD". Este proyecto de ordenanza tiene por objeto promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los servicios o actividades del Distrito Metropolitano de Quito, beneficiando a la ciudadanía con la adopción de alternativas de acceso a servicios municipales por medio de canales virtuales.

Por lo expuesto y con base en el artículo 13 de la Resolución de Concejo Nro. C 074 de 2016, remitimos a su despacho el referido proyecto, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y sea remitido a la Comisión correspondiente.

Atentamente,

  
Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

  
Ing. Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo  
Ejemplar 2: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 3: Despacho Concejala Andrea Hidalgo


 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

FECI 09 JUL 2019 HORA: 16:00

N° HCU: -09-

Recibido por: Alex P.

Página 1 de 1

  
10246  
11/07/19

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe de Comisión No..... 2019

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como responsable del estudio y análisis de la atención al usuario, creación de estrategias de servicio en función de innovación y mejoras en segmentos, servicios canales, en armonía a lo dispuesto en el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) impulsado por el Gobierno Nacional, en el que las instituciones públicas tienen el objetivo de trabajar para agilizar los procesos en sus servicios; de acuerdo a lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo en su disposición transitoria quinta que dispone que "(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)", y, en cumplimiento del principio de simplicidad establecido por la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en cuya parte pertinente señala : "(...) Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles] de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria"; identificó la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de la página web institucional, por lo que en base al estudio realizado sobre la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" a través de los 10 balcones de servicios, concluye que:

Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., así como de los costos que la Municipalidad debe asumir para atender estos trámites en los 10 Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ; da como resultado que a pesar que el GAD recauda por concepto de los certificados, los altos costos relacionados a todo lo que implica la entrega de este servicio, ocasiona un mayor gasto a la Municipalidad.

Los principales beneficios que se obtendrían de la aprobación de la Ordenanza son:

- Ahorro de gastos en la Administración Pública.
- Implementación de nuevos canales o medios de acceso a la información.



- Imagen de Municipio moderno y conectado con las necesidades tecnológicas.
- Ahorro de gastos a los ciudadanos.
- Se adoptan y viabilizan los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, en las que alrededor del 90% de los ciudadanos encuestados, respondieron que están de acuerdo con la obtención de los certificados en línea.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 186 señala la facultad tributaria: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos;"*, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias" circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.";

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en la sección V, artículo (18) establece: *"Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites, procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones ji actos administrativos;"*, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo";

La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio DMF-DIR-0813-2017 de 25 de agosto de 2017, informa el resultado de su análisis: *"esta Dirección emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales";*

La Dirección Metropolitana de Informática mediante oficio DMI-2018-342 de 22 de febrero de 2018, determina la factibilidad del desarrollo del proceso de emisión de los Certificados de No Adeudar al Municipio y Certificado de Bienes Raíces a través del portal. [www.pam.quito.gob.ec](http://www.pam.quito.gob.ec);

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- Que**, el artículo 264 de la Constitución señala: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)"*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su artículo 87 dispone: *"Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)"*;
- Que**, el COOTAD en su artículo 186 señala: *"Facultad tributaria - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías."*;
- Que**, el artículo 225 del mismo cuerpo normativo señala que: *"Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este*

u

*Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: (...) Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*;

**Que**, el artículo 566 del COOTAD determina que: *"Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza"*;

**Que**, el artículo 568 del referido código dispone: *"Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...)g) Servicios administrativos (...)"*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su disposición transitoria quinta que dispone que: *"(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)"*;

**Que**, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en la sección V, artículo (18) establece: *"Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica,*

con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo”;

**Que**, el artículo III.5.222, del referido código dispone: *“De las tasas por diversos servicios administrativos. – (...) 6. Certificado de bienes raíces. - Valor USD. 1,00; 7. Certificado de no adeudar al municipio. - Valor USD. 1,00; (...)”*.

**Que** la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en cuya parte pertinente señala: *“(...) Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria”*.

**Que**, mediante oficio DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite en el ámbito de su competencia, un estudio realizado respecto de la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los *“Certificados de No Adeudar”* y *“Certificados de Bienes Raíces”* a través de los 10 balcones de servicios;

**Que**, mediante oficio DMF-DIR-0813-2017 de 25 de agosto de 2017, la Dirección Metropolitana Financiera informa el resultado de su análisis: *“esta Dirección emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no va en contra de los intereses municipales”*;

**Que**, la Dirección Metropolitana de Informática mediante oficio DMI-2018-342 de 22 de febrero de 2018, determina que le es factible el desarrollo del proceso de emisión de los Certificados de No Adeudar al Municipio y Certificado de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec;

**Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, se expidió la ordenanza reformativa del capítulo VI del título segundo del libro tercero del Código Municipal que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad;

**Que**, es necesario incentivar a la ciudadanía el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, poniendo a su disponibilidad el acceso

(u)

gratuito de la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales previstas en los artículos 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 87, literal a); y, Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD**

Artículo 1.- Agréguese al final del artículo III.5.222, de las tasas por diversos servicios administrativos, el siguiente inciso:

*"Los certificados previstos en los números 6 y 7 del presente artículo podrán ser solicitados y emitidos de forma digital a través de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sin costo alguno para la ciudadanía."*

**Disposicion Transitoria Única.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Administración General en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desarrollará el proceso para la digitalización de la emisión de los Certificados de "No Adeudar al Municipio"; y "Certificado de Bienes Raíces" a través del portal [quito.gob.ec](http://quito.gob.ec)

**Disposiciones Final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, xxx